

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte, San Salvador, El Salvador, C.A.

10904/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día diez de septiembre de dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°10904, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por el solicitante [REDACTED], quien se identifica con Documento de Identidad número [REDACTED]. Luego de subsanar prevención realizada por esta Oficina, ha solicitado lo siguiente: *"número de trabajadores asegurados al ISSS que, a junio mes que ustedes ya tienen publicado, están ganando el salario mínimo. El número total de trabajadores que están ganando ese salario dividido, si puede ser, entre sector privado y sector público. Y, a continuación, en el excel solicito el número de trabajadores que ganan el salario mínimo por el rubro establecido."* Hace las siguientes VALORACIONES:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante el Departamento de Actuario y Estadística del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Jefatura del Departamento de Actuario y Estadística la información disponible al mes de abril de 2021. Asimismo, dicha jefatura aclaró que la Institución utiliza la clasificación CIU Re. 4 para la agrupación de los rubros.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

Entréguese la información que se describe en la presente resolución, la cual se proporciona en archivo digital adjunto.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
K.C.

